



TUCUMÁN

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.216 - Edición de 24 páginas - Lunes 8 de Junio de 2026 - Provincia de Tucumán

## AUTORIDADES

Gobernador  
**C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**

Vicegobernador  
**C.P.N. Miguel Angel Acevedo**

Secretaría General de la Gobernación  
**Dr. Federico José Nazur**

Fiscal de Estado  
**Dra. María Gilda Pedicone de Valls**

## MINISTROS

Gobierno y Justicia  
**Dn. Regino Néstor Amado**

Seguridad  
**Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa**

Economía y Producción  
**C.P. Daniel Víctor Abad**

Salud Pública  
**Dr. Luis Medina Ruiz**

Educación  
**Prof. Ester Susana Montaldo**

Desarrollo Social  
**Dn. Federico Augusto Masso**

Interior  
**Dn. Jorge Darío Monteros**

Obras, Infraestructura y  
Transporte Público  
**Ing. Marcelo Augusto Nazur**

## SUMARIO

### Legislación y Normativa Provincial

Decretos .....	4998
CAM .....	5004
Resoluciones .....	5004

### Avisos

Generales .....	5013
Sociedades .....	5013
Licitaciones .....	5017

Email: [boletinoficial@tucuman.gov.ar](mailto:boletinoficial@tucuman.gov.ar)

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383  
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

# Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

## SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

### DECRETOS

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.154/3 (MEyP), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 4267/376-A-2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Daniel Alejandro Agudo DNI N° 24.503.710, agente de Planta Permanente, Categoría 15, dependiente de la Dirección General de Rentas (DGR), solicita a fs. 1 el cese de sus servicios y remuneraciones mensuales, con motivo de haber obtenido el beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez otorgado por la ANSES; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra agregada copia de la Resolución de ANSES de fecha 08 de abril de 2026, mediante la cual se reconoce al causante el derecho al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, supeditándose el pago de la prestación a la acreditación del cese en la percepción de remuneraciones.

Que a fs. 04/07 la División Recursos Humanos de la DGR adjunta la foja de servicios del agente.

Que a fs. 09 emite dictamen la Asesoría Jurídica Administrativa y Tributaria de la DGR y a fs. 12 interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que el Retiro Transitorio por Invalidez se encuentra regulado por los artículos 48° y concordantes de la ley Nacional N° 24.241, siendo incompatible su percepción con el desempeño de actividades en relación de dependencia, conforme lo establece el artículo 34 inciso 5) de dicho cuerpo legal.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, no existen objeciones legales para que se disponga el cese del agente, debiendo adoptarse las medidas correspondientes para la conservación de su cargo ante una eventual rehabilitación y reintegro a sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable.

Que atento a lo expuesto corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 817 de fecha 20/05/2026, adjunto a fs. 14/16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese de servicios del Sr. Daniel Alejandro Agudo, D.N.I. N° 24.503.710, agente de Planta Permanente, Categoría 15, dependiente de la Dirección General de Ren-

tas, a partir del 01 de mayo de 2026, con motivo del otorgamiento del beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.241, hasta tanto se efectúe su reexamen por la Comisión Médica competente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la medida dispuesta en el artículo precedente obedece exclusivamente al otorgamiento del beneficio previsional referido, debiendo adoptarse las previsiones administrativas necesarias para la reserva del cargo del agente, atento al carácter transitorio del beneficio y a la eventual posibilidad de reintegro a sus funciones, conforme lo determine la autoridad competente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.106/3 (MEyP), del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N° 650/110-S-2026

VISTO la realización de la "EXPO OTOÑO", a desarrollarse entre los días 12 y 13 de Junio de 2026 en el predio de San José de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra tiene por objetivo ofrecer actividades para ganaderos y socios de la Sociedad Rural de Tucumán, Remate televisado de invernada, gordo y cría, aparte campero, carreras de tambores, juegos criollos, sector de exposición, y peña folclórica.

Que en ese marco, resulta oportuno acompañar desde el Poder Ejecutivo Provincial la realización de este evento, mediante medidas fiscales concretas que potencien las actividades económicas que se ejerzan durante su realización.

Que en tal sentido, deviene oportuno establecer en cero por ciento (0%) las alícuotas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, respecto de las actividades ejercidas en el predio ferial y de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la "EXPO OTOÑO".

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 748 del 12/05/2026, adjunto a fs. 13/14 y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la ley N° 8467 (t.c. 2025) y su modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los ingresos

provenientes de las actividades ejercidas en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, durante el desarrollo de la "EXPO OTOÑO" entre los días 12 y 13 de Junio de 2026.

ARTICULO 2°: Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO OTOÑO, entre los días 12 y 13 de Junio de 2026, en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, sito en Avenida Camino del Perú N° 1050, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----

DECRETO N° 1.177/3 (MEyP), del 29/05/2026.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se estableció un Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2021, inclusive;

Que posteriormente, mediante sucesivas prórrogas, el referido régimen se extendió hasta el 29 de Mayo de 2026, inclusive;

Que persistiendo las causales que motivaron la extensión de su vigencia, es que deviene necesario prorrogar nuevamente el mencionado régimen hasta el 30 de Junio de 2026 inclusive, efectuando conjuntamente las adecuaciones normativas pertinentes, en razón del tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021;

Por ello, y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 44 y 91 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el día 30 de Junio de 2026 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, con las siguientes particularidades:

1) En el Artículo 1°:

a) Deudas comprendidas:

Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo, serán las vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2026, inclusive.

b) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

"La regularización de los tributos podrá formalizarse a través de la regularización de sus respectivos anticipos o cuotas, según la obligación de que se trate. Caso contrario, de no ejercerse la opción, los intereses correspondientes a los anticipos de los citados tributos se liquidarán conjuntamente con la deuda principal."

c) Sustituir el inciso d), por el siguiente:

"d) Originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones no efectuadas, en las condiciones que se establecen en el presente régimen. Quedan excluidas las deudas originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas y sus respectivos intereses, como así también las multas que pudieran derivar de dichas deudas cuando el importe de estas últimas superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) por cada mes calendario."

d) Sustituir el inciso g), por el siguiente:

"g) Por anticipos y cuotas del período fiscal 2026 vencidos al 31 de Marzo de 2026....

e) La fecha a la cual se refiere el sexto párrafo, será el 31 de Diciembre de 2021.

2) En el Artículo 2°, sustituir el inciso c), por el siguiente:

"c) Cuando se trate de intereses pendientes de ingreso devengados por la cancelación total o parcial de la deuda principal: el pago de los mismos al contado."

3) En el Artículo 3°: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 1° de Abril de 2026.

4) En el Artículo 4°: La fecha de vencimiento será el 30 de Junio de 2026, inclusive.

5) En el Artículo 5°:

a) La reducción de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, para los acogimientos del mes de Junio de 2026, será del 50% (cincuenta por ciento) por pago al contado, 30% (treinta por ciento) mediante pagos parciales y 40% (cuarenta por ciento) mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen hasta el mes de Diciembre de 2026, inclusive.

b) Sustituir el tercer párrafo, por los siguientes:

"En los casos en que las deudas por tributos se hubieren cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, los intereses pendientes de ingreso que se adeuden y regularicen en los términos dispuestos por el inciso c) del Artículo 2°, gozarán de la reducción prevista en el presente artículo para el pago de contado.

De optarse por abonar al contado los intereses a los cuales se refiere el segundo párrafo del artículo 1°, los mismos quedarán reducidos en un 50% (cincuenta por ciento).

Cuando los intereses a los cuales se refiere el párrafo anterior se abonen mediante su regularización en pagos parciales, los mismos devengarán los intereses previstos por el Artículo 51 del Código Tributario Provincial, desde el 10 de Abril de 2026 hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación, con las reducciones previstas para los acogimientos durante el mes de Junio."

6) En el artículo 6°:

a) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Diciembre de 2021.

b) La fecha a la cual se refiere el segundo párrafo, será el 31 de Diciembre de 2020.

7) En el Artículo 7°:

a) Sustituir el inciso a) del primer párrafo, por el siguiente:

"a) Las multas aplicadas no abonadas que se encuentren firmes o no, correspondientes a los tipos infraccionales de los Artículos 83, 86 y 87 del Código Tributario Provincial, quedarán reducidas de la siguiente manera:

1) Artículo 83: al 35% (treinta y cinco por ciento) del importe de la multa aplicada.

2) Artículo 86: al 50% (cincuenta por ciento) del mínimo legal previsto en el primer o segundo párrafo, según corresponda.

3) Artículo 87: al 40% (cuarenta por ciento) de su mínimo legal. Para el caso de la multa dispuesta por el artículo 87 del Código Tributario Provincial, por la comisión de la infracción tipificada en su inciso 2, la reducción operará siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados."

b) En el inciso b) del primer párrafo, las reducciones previstas a dos tercios (2/3) y a un tercio (1/3) serán: al 35% (treinta y cinco por ciento) y al 25% (veinticinco por ciento), respectivamente.

c) Sustituir el inciso c) del primer párrafo, por el siguiente:

“c) En los casos en que el sujeto hubiera incurrido en algunas de las conductas tipificadas en los artículos 83, 86 y 87 del Código Tributario Provincial, y solicitara el acogimiento al presente régimen en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo, las sanciones de multas respectivas tendrán los siguientes beneficios, siempre que no se le hubiera notificado la instrucción sumarial correspondiente al momento de dicha solicitud y que se encuentre cumplida la obligación formal y/o material omitida, susceptible de cumplimiento:

a. Artículo 83: remisión total.

b. Artículo 86: remisión total, excepto para los sujetos cuya conducta se encuentre tipificada en el segundo párrafo, en cuyo caso los mismos podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal allí previsto.

c. Artículo 87: reducción al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal, excepto para los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación cuya conducta se encuentre tipificada por el inciso 2. del citado artículo, en cuyo caso podrán beneficiarse con la reducción al 20% (veinte por ciento) del mínimo legal previsto por el citado tipo infraccional, siempre que el capital y sus respectivos intereses se encuentren previamente cancelados.”.

d) Sustituir el inciso d) del primer párrafo, por el siguiente:

“d) Quedan remitidas totalmente las sanciones de multas no abonadas de los Artículos 83 y 86 del Código Tributario Provincial, se encuentren firmes o no, aplicadas al Estado Nacional y Provincial, las Municipalidades y las Comunas Rurales de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la Sociedad Aguas del Tucumán -S.A.P.E.M.- y el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos cuando las correspondientes infracciones tengan su origen en no haber actuado como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de la multa prevista en el artículo 87 del Código Tributario Provincial, por las conductas tipificadas en sus incisos 1 y 2, la misma quedará reducida al 10% (diez por ciento) de su mínimo legal.

El beneficio establecido opera siempre que se encuentren cumplidas las obligaciones materiales y/o formales omitidas, o regularizadas las mismas mediante el acogimiento al presente régimen, en la medida que resulte procedente.”.

e) Sustituir el inciso e) del primer párrafo, por el siguiente:

“e) Para el supuesto que la infracción cometida por los contribuyentes y responsables alcanzados por la norma, se encuentre reprimida con la sanción de multa prevista en el Artículo 285 del Código Tributario Provincial, la misma quedará reducida al 40% (cuarenta por ciento) del tributo que corresponda abonar en cada caso. Tratándose de los recargos previstos en el Artículo 286 del citado Código, los instrumentos presentados serán habilitados con el recargo establecido en el inciso 1. del citado artículo, independientemente de la cantidad de días de vencido el plazo para abonar el impuesto.

El beneficio establecido opera siempre que las obligaciones tributarias omitidas que dieron origen a la infracción se encuentren canceladas o se regularicen mediante el acogimiento al presente régimen.”.

f) Sustituir el segundo párrafo, por el siguiente:

“Las reducciones dispuestas en los puntos precedentes, operan siempre que los sujetos comprendidos procedan a la cancelación de las multas y/o recargos en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en el presente régimen, implicando su acogimiento el desistimiento y renuncia a toda acción o derecho.”.

g) El mes al cual se refieren el quinto párrafo y el inciso 1) del séptimo párrafo, será Diciembre de 2026.

h) Incorporar a continuación del octavo párrafo, los siguientes:

“La sanción de clausura por las infracciones a las cuales se refiere el Artículo 79 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores ingresen al contado un importe equivalente a pesos cincuenta mil (\$50.000) por cada día de clausura aplicada. En el caso que dicha sanción no se halla re aplicada, para su remisión los infractores deberán abonar el equivalente al mínimo del tipo infraccionario de dos días. En ambos casos se deberá dar cumplimiento hasta la fecha indicada en el Artículo 4º del presente régimen con la respectiva obligación formal transgredida y con el pago o regularización de las obligaciones tributarias emergentes.

Se considerará también cumplida la obligación formal de inscripción cuando la Dirección General de Rentas haya procedido a la inscripción de oficio que habilita el Artículo 106 del Código Tributario Provincial.

La sanción de clausura establecida por el Artículo 80 del Código Tributario Provincial, quedará remitida siempre que los infractores no se encuadren o no optaren por lo establecido en el quinto párrafo del citado artículo 80 e ingresen al contado por cada trabajador en relación de dependencia no registrado y declarado con las formalidades exigidas por las leyes respectivas el importe de pesos veinte mil (\$20.000) hasta el número tres (3) y de pesos cuarenta mil (\$40.000) a partir del trabajador número cuatro (4) inclusive, en ambos casos, por el número de meses que no se mantuvo la relación laboral del plazo mínimo establecido por el quinto párrafo del citado artículo del Código.”.

8) En el Artículo 9º:

a) En el inciso 2) del apartado A.:

1) Para los casos de multas que se puedan regularizar mediante pagos parciales, los mismos no podrán exceder de doce (12), salvo para la prevista en el Artículo 285 del Código Tributario Provincial, en cuyo caso, la facilidad de pago no podrá exceder de dieciocho (18).

2) Sustituir el último párrafo, por los siguientes:

“La cantidad de pagos parciales establecidos en el primer párrafo y en el apartado B) del presente artículo quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de un plan de facilidades de pago caduco o no formalizado respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

- Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

En caso de que se registren dos o más planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados en relación al tributo y al carácter de contribuyente o responsable por el cual solicita acogimiento, el pago de la deuda solo se admitirá al contado.

Se entenderá que un plan de pago se encuentra no formalizado cuando no se haya ingresado el primer pago parcial en los términos del presente Decreto. A los fines de la limitación vinculada a los planes de facilidades de pago prevista en los párrafos anteriores, no se computarán los planes solicitados de contado por los tributos comprendidos en el inciso b) del Artículo 2 del presente Decreto.”

b) Las fechas a las cuales se refiere el último párrafo del punto 5) del apartado A., serán 10 de Abril de 2026 y Diciembre de 2026, respectivamente.

c) La fecha a la cual se refiere el punto 1. del apartado C.1, será el 31 de Marzo de 2026, inclusive.

9) En el Artículo 21: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de Marzo de 2026, inclusive.

10) Sustituir el Artículo 22, por el siguiente:

“ARTICULO 22.- Los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, devengados en juicios de ejecución fiscal en los cuales no se haya dictado sentencia, cuyas deudas se incluyan en el presente régimen de regularización, serán reducidos en un 50% (cincuenta por ciento). Quedan exceptuados de la reducción general prevista en el presente párrafo los honorarios correspondientes a juicios donde se reclamen las multas establecidas en el artículo 83 del Código Tributario Provincial.

Para el caso de regularizarse las sanciones de multas previstas en el referido artículo 83 del Código Tributario Provincial, los citados honorarios profesionales se reducirán hasta el importe resultante de la multa por aplicación de los beneficios establecidos en el presente régimen.

En ambos casos, los honorarios profesionales de los representantes y patrocinantes de la Autoridad de Aplicación, podrán ser abonados en hasta doce (12) cuotas.”.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

-----

DECRETO N° 1.178/3 (MEyP), del 29/05/2026.

VISTO el Decreto N° 1.177/3 (MEyP)-2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó hasta el 30 de Junio de 2026, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021;

Que por su parte, el Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025 estableció que, para la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros desarrollada en la Provincia de Tucumán, resulta de aplicación el mentado Régimen de Regularización, con determinadas particularidades;

Que en virtud de la prórroga dispuesta, y persistiendo las causas que motivaron el dictado del Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025, corresponde adecuar lo establecido en los incisos a) y b) de su artículo 1°;

Por ello, y de conformidad con la facultad establecida por el artículo 44 de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustituir los incisos a) y b) del artículo 1° del Decreto N° 1013/3 (MEyP)-2025, por los siguientes:

“a) Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo de su artículo 1° serán las vencidas y exigibles al 31 de Mayo de 2026, inclusive.

b) La fecha a la cual se refiere el primer párrafo de su artículo 3° será el 1° de Junio de 2026.”.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros desarrollada en la Provincia de Tucumán gozará de hasta el máximo de cuotas indicadas en el Art. 9° Apartado A Inc. 2 a) del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 para los pagos parciales, sin que sea de aplicación la restricción prevista en dicho artículo, incluyéndose las deudas que se encontraren judicializadas, como también los planes de facilidades de pago caducos y/o no formalizados.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

-----

### Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.143/3 (SH), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 5162/400-S-2026

VISTO el presente expediente, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública solicita la transferencia de fondos asignados con cargo a la Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia, correspondientes al Presupuesto General 2026, destinados a la Cuenta Especial N° 710.3 - Pensiones No Contributivas, por la suma de \$2.244.423.400.-, con el objeto de atender las necesidades de salud de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas, y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de dar cumplimiento a lo solicitado, corresponde autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la transferencia de la suma mencionada, correspondiente al mes de mayo de 2026, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley N° 9942.

Que se debe dictar la pertinente medida administrativa conforme a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3 y Dirección General de Presupuesto a foja 4.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y el Dictamen Fiscal N° 675 del 30 de abril de 2026 a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.244.423.400.-), correspondiente al mes de mayo de 2026, a la Jurisdicción 25 - SAF MSP DIR. ADM. D. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Programa 14 - CE N° 710.3 - Pensiones No Contributivas, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 710.3 - Pensiones No Contributivas, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.148/14 (MGyJ), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 74/204-DJ-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por el Director de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud, mediante la cual solicita se otorguen subsidios a 20 (veinte) referentes activos del Programa de Acompañamiento para el Egreso del Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - PAE (fs. 01/02), y

CONSIDERANDO:

Que el PAE es un programa que brinda acompañamiento a jóvenes entre 18 y 21 años sin cuidados parentales, egresados de diferentes dispositivos de cuidado. El Acompañamiento a los jóvenes consta de un abordaje psicosocial para fortalecer el proyecto de vida autónoma, como así también la selección y pago de referentes personales (referentes activos) para el seguimiento y ayuda cotidiana de los jóvenes, conforme a la Ley Nacional N° 27.364 y Ley Provincial de adhesión N° 9.407.

Que los referentes activos son los acompañantes de los jóvenes, siendo una responsabilidad provincial la gestión administrativa de los mismos, a través de la Dirección de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 20/119 y 121 el Director de Juventud, acompaña planilla correspondiente a los referentes activos, indicando los datos del joven a quien acompaña cada uno de los referentes, planillas de asistencias, copias de los DNI de los acompañantes de los jóvenes y nómina con montos de cada referente, perteneciente al mes de abril/2026.

Que a fs. 128 presta conformidad la Secretaria de Estado de la Juventud.

Que a fs. 130/131 intervienen la Dirección General de Presupuesto de la provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar los subsidios solicitados, conforme el Decreto N° 3/14 (MGyJ) de fecha 05/01/2026.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a los 20 (veinte) referentes activos del Programa de acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - (PAE) que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Dirección de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, subsidios por los montos que en cada caso se indica, por el mes de abril del 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma de \$9.984.000 (pesos nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. AD . MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 Ministerio

de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 9.984.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 5003)

DECRETO N° 1.146/14 (MGyJ), del 27/05/2026.

EXPEDIENTE N° 2011/110-H-2025 agreg.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Maria Ivonne Heredia, presenta su renuncia al cargo de Jueza Titular del Juzgado Civil y Comercial Común Ira. Nominación el Centro Judicial Concepción dependiente del Poder Judicial de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria fundamenta su dimisión definitiva, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018, modificada por la Ley N° 27.546 (fs. 01).

Que a fs. 07/09 se adjunta copia de Resolución de ANSES N° COM-A 01653/26 de fecha 25/02/20F6.

Que a fs. 18/32 se acompañan informes de los Centros Judiciales Capital, Concepción, Monteros y Este respecto a la existencia de causas judiciales de la Dra. Heredia.

Que a fs. 33/34 el Director de la OGA de Apelaciones de Familia y Sucesiones, fedatario del Registro de Deudores Alimentarios informa que la causante no se encuentra inscripta como deudora alimentaria y la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia indica que la Dra. Herediano registra sanción ni sumario administrativo pendiente.

Que a fs. 35 el Secretario de la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la Dra. Heredia.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 39/41, Dictamen Fiscal N° 822 de fecha 21/05/2026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Maria Ivonne HEREDIA, DNI N° 16.691.782, al cargo de Jueza Titular del Juzgado Civil y Comercial Común Ira. Nominación del Centro Judicial Concepción dependiente del Poder Judicial de Tucumán, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Poder Ejecutivo  
Tucumán

TUCUMÁN

///3.-  
CONT. DECRETO N° 1.148 /14 (MGyJ).-  
EXPEDIENTE N° 74/ 204-DJ-2026.-

**ANEXO UNICO**

Orden	Joven Beneficiario del PAE	Referente Activo	D.N.I. N°	Monto abril/2026
1	Bustos Araxza Jazmín	Jiménez Cintia Roxana	33.977.467	\$ 499.200
2	Nieva Raúl Justino	Pacheco Marcos Exequiel	38.489.913	\$ 499.200
3	Romano Silvia Elizabeth	D'Mayo Lourdes Emelina	38.185.393	\$ 499.200
4	Soria Sofia de los Ángeles	Juárez María Florencia	42.122.271	\$ 499.200
5	Díaz Esther Daniela	Gramajo Parache Rocío	33.703.100	\$ 499.200
6	Leiva Antonella Naydelin	Agüero Marcos Exequiel	37.500.456	\$ 499.200
7	Gerez Emilse Milagros	Albarracín Laura Lucia	39.573.380	\$ 499.200
8	Salazar Camila Antonela	Lopez Griselda Analia	35.556.682	\$ 499.200
9	Yaffar Samhira Nahir	Viña Florencia Eliana	36.224.074	\$ 499.200
10	Aylan Ruth Anahí	Tolozza Diego Manuel	35.815.812	\$ 499.200
11	Altamiranda Lautaro Víctor	Pérez Lorena del Valle	38.347.924	\$ 499.200
12	Puntano Cuevas Selená Soledad	Pérez María Natalia	34.132.925	\$ 499.200
13	Méndez Viviana Agustina del Valle	Medina Eliana Rosa	32.971.601	\$ 499.200
14	Gutiérrez Jessica Jimena	Juárez José Ramiro	39.727.098	\$ 499.200
15	Bazán Cynthia Micaela	Varela María Lucia	34.910.355	\$ 499.200
16	Villareal Rocío Almendra	Brandan María de las Mercedes	41.374.598	\$ 499.200
17	Marrano Irma Florencia	Vilta Lidia Elizabeth	33.091.391	\$ 499.200
18	Rodríguez Micaela Josefina	Moty Natalia Alejandra	36.863.335	\$ 499.200
19	Melo Marilyn Ayelen	Padilla Gaston Oscar	37.997.001	\$ 499.200
20	Salazar Alexandro Gaston	Barrientos Juan Gabriel	36.379.176	\$ 499.200

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M. G.
FB

*Regino Amado*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*C.P.N. OSVALDO FRANCISCO AMADO*  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

*Martin Gonzalo Nieva*  
DR. MARTIN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

*Federico Augusto Masso*  
Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

## SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1.149 /1 (SEGPYP), del 27/05/2026.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Director de Estadística de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su cobertura dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Director de Estadística de la Provincia dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento (Categoría 24 - Nivel Funcionario de Conducción) al Lic. Santiago Federico Costa D.N.I. N° 34.132.722.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Lic. Santiago Federico Costa D.N.I. N° 34.132.722, el cien por cien (100%) del adicional establecido en el Decreto Acuerdo N° 39/1-99 y sus modificatorios.

ARTICULO 3°.- Impútase el Gasto resultante a las partidas presupuestarias específicas con que a tal efecto cuenta la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## CAM

Vencido el plazo de inscripción del Concurso Público de antecedentes y oposición n° 350, convocado para la cobertura de un (1) cargo vacante para Juez/a del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán; el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: [www.camtucuman.gov.ar](http://www.camtucuman.gov.ar). De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía correo electrónico mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

## RESOLUCIONES

### SIPROSA

RESOLUCION N° 241 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1333/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal,

fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 242 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1333/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N.º 243 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1344/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del

plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 244 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.° 1289/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.° 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.° 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.° 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.° 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.° 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.° 277/3 (MEY P), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.° 277/3 (MEY P) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.° 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.° 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 245 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.° 1332/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.° 277/3 (MEY P) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.° 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.° 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.° 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.° 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.° 277/3 (MEY P), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
 PROVINCIAL DE SALUD  
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 246 /SGA, del 14/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 621/648-D-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Área Operativa Sudoeste gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 648.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
 PROVINCIAL DE SALUD  
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 247 /SGA, del 14/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 74/624-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Área Operativa Mariano Moreno gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 624.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.  
-----

RESOLUCION N° 248 /SGA, del 14/05/2026.  
EXPEDIENTE N.º 364/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 415.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o

archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar))”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,  
*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán ([www.msptucuman.gov.ar](http://www.msptucuman.gov.ar)), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.  
-----

RESOLUCION N° 251/SGA, del 20/05/2026.  
EXPEDIENTE N.º 1631/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal,

fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

-----

RESOLUCION N° 23 /SGA, del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N.º 2068/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA  
PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio elec-

trónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

## I.P.V. Y D.U

RESOLUCION N° 001400, del 10/04/2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA J CASA 20 del BARRIO "447 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS" y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada al Señor ROJAS VICTOR DNI N° 12.449.746 mediante Boleto de Compra Venta y Resolución de Adjudicación N°7206/2008.

Que, del informe obrante a fs.29 se constata que el titular tras intimaciones que rolan a fs. 27/28 no regularizo la deuda que pesa sobre la unidad de referencia monto que a la fecha 26/08/2025 se actualiza a \$ 919.548,06 (Pesos Novecientos Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 06/100), por lo que la falta de pago por parte del Señor ROJAS encuadra en el incumplimiento de la cláusula Cuarta del Boleto suscripto, facultando al Instituto de Vivienda, por la cláusula Decima Segunda a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligado el titular a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte del titular encuadra en el incumplimiento que habilita a Rescindir el Boleto de Compra Venta y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 42 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 28/08/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR Boleto de Compra Venta otorgada al Señor ROJAS VICTOR DNI N° 12.449.746 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA J CASA 20 del BARRIO "447 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución N° 7206/2008 en lo que respecta, al Señor ROJAS VICTOR DNI N° 12.449.746 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA J CASA 20 del BARRIO "447 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR al Señor ROJAS/ y o cualesquiera ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.5°.-COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 001802, del 28/04/2026.

Expte. N° 2049/440-2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA H CASA 13 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III DEPARTAMENTO CRUZ ALTA - PROVINCIA DE TUCUMAN"; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores ROMANO JORGE NAPOLEON D.N.I. N° 7.084.460 y ARGANARAZ MARIA CRISTINA D.N.I N° 10.566.053 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N°003235/2023.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 09/04/2026 se actualiza a \$630.454,22 (Pesos Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 22/100), por lo que la falta de pago por parte de los Señores Romano/Argañaraz se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del contrato suscripto configurándose el supuesto de la cláusula Décimo Primera, facultando al Instituto de Vivienda de la cláusula Decimo Primera, dar por finalizado el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares se encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 15 Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 09/04/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1 RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social suscripta entre este Organismo y los Señores ROMANO JORGE NAPOLEON D.N.I. N° 7.084.460 y ARGANARAZ MARIA CRISTINA D.N.I. N° 10.566.053 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA H - CASA 13 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA - PROVINCIA DE TUCUMAN"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2° REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 003235/2024 en lo que respecta a los Señores ROMANO JORGE NAPOLEON D.N.I. N° 7.084.460 y ARGANARAZ MARIA CRISTINA D.N.I. N° 10.566.053 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA H - CASA 13 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III- DEPARTAMENTO CRUZ ALTA -PROVINCIA DE TUCUMAN"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°-INTIMAR a los Señores ROMANO/ARGANARAZ y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5° COMUNICAR a los interesados Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

-----

RESOLUCION N° 001804, del 28/04/2026.

Expte. N° 2053/440-2026.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA K CASA 06 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA-PROVINCIA DE TUCUMÁN": y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada al Señor DIAZ AVILA EZEQUIEL ANTONIO D.N.I. N° 33.978.481 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N°000349/2024.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 15/04/2026 se actualiza a \$ 563.660,33 (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 33/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización, y atento a lo normado por el art. 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares se encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 13 Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 15/04/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1°.-DEJAR SIN EFECTO el Acta de Custodia Provisoria suscripta entre este Organismo y el Señor DIAZ AVILA EZEQUIEL ANTONIO D.N.I. N° 33.978.481 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA K- CASA 06 del EMPRENDIMIENTO 180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA – PROVINCIA DE TUCUMÁN; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 000394/2024 en lo que respecta al Señor DIAZ AVILA EZEQUIEL ANTONIO D.N.I. N 33.978.81 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA K-CASA 06 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III- DEPARTAMENTO CRUZ ALTA -PROVINCIA DE TUCUMÁN"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR al Señor DIAZ AVILA y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4° AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales perti-

nentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°. COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

-----

RESOLUCION N° 001789, del 28/04/2026.

Expte. N° 2048/440-2026.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA K CASA 03 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA - PROVINCIA DE TUCUMAN"; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores PARIZZI JOSE EMANUEL DNI N° 31.001.678 y MAYORGA ADRIANA VALERIA D.N.I. N° 25.922.230 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N°003235/2023.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 15/04/2026 se actualiza a \$ 1.245.973,90 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres con 90/100), por lo que la falta de pago por parte de los Señores PARIZZI/MAYORGA, se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del Contrato suscripto, configurándose el supuesto de la cláusula Decimo Primera, facultando al Instituto de Vivienda, por la cláusula Decimo Primera obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares se encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 15 Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 15/04/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a los Señores PARIZZI JOSE EMANUEL D.N.I. N 31.001.678 y MAYORGA ADRIANA VALERIA D.N.I. N 25.922.230 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA K- CASA 03 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA-PROVINCIA DE TUCUMÁN" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 003235/2023 en lo que respecta a los Señores PARIZZI JOSE EMANUEL D.N.I. N 31.001.678y MAYORGA ADRIANA VALERIA D.N.I. N° 25.922.230 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA K-CASA 03 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA-PROVINCIA DE TUCUMAN"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a los Señores PARIZZI / MAYORGA y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble

libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

-----

RESOLUCION N° 001790, del 28/04/2026.

Expte. N° 2022/440-2026.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA E CASA 07 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA- PROVINCIA DE TUCUMAN": y

CONSIDERAND :

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores HOYOS KARINA PAOLA DNI N° 33.051.813 y ROBLEDO MATIAS GUILLERMO D.N.I. N° 31.030.844 mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N°00866/2020.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras sendas intimaciones no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha 09/04/2026 se actualiza a \$954.737,48 (Pesos Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 48/100), por lo que la falta de pago por parte de los Señores HOYOS/ROBLEDO, se encuadra en el incumplimiento de la cláusula Novena del Contrato suscripto, configurándose el supuesto de la cláusula Decimo Primera, facultando al Instituto de Vivienda, por la cláusula Decimo Primera obligados los adjudicatarios a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares se encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Único Social y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 18 Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 09/04/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art. 1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Unica Social otorgada a los Señores HOYOS KARINA PAOLA D.N.I. N° 33.051.813 y ROBLEDO MATIAS GUILLERMO D.N.I. N° 31.030.844 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA E-CASA 07 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA – PROVINCIA DE TUCUMÁN"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 00866/2020 en lo que respecta a los Señores HOYOS KARINA PAOLA D.N.I. N 33.051.813 y ROBLEDO MATIAS GUILLERMO D.N.I. N 31.030.844 por la causal Falta de Pago, mediante la cual

se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA E - CASA 07 del EMPRENDIMIENTO "180 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES III - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA-PROVINCIA DE TUCUMAN"; y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.-INTIMAR a los Señores HOYOS/ROBLEDO y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4°. AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

-----

RESOLUCION N° 001669, del 22/04/2026.

Expte. N° 2807/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 10 - CASA 30 - SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR";

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada, mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución de Adjudicación N° 004172/2023 a la Señora Campero Lastra, Lourdes Francesca.

Que, a fs. 15 obra Resolución N° 003762/2025 por la cual se Rescinde el Acta de Tenencia y se Revoca la Resolución N° 004172/2023, únicamente en lo que respecta a la Señora Campero Lastra, por la causal de Falta de Pago de la vivienda.

Que a fs. 20 obra Acta Comparendo que es tomada como formal Recurso de Reconsideración en la cual la Señora Campero Lastra se compromete a saldar el total de la deuda.

Que, a fs. 23 vta. el Departamento Recursos Financieros, informa que no se ha dado cumplimiento con lo acordado en Acta Comparendo, por lo que se mantiene la causal de Falta de Pago.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 24, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que Rechace el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Campero Lastra en contra de la Resolución N° 003762/2025, por mantenerse la causal que dio origen a la misma.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Campero Lastra, Lourdes Francesca DNI N° 27.579.380 en contra de la Resolución N 003762/2025, correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA 10- CASA 30 - SECTOR D DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR" en razón de mantenerse la causal que dio origen a la misma, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. –

Art.2°.-COMUNICAR a: la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

# Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

## SECCIÓN AVISOS

### GENERALES

**POR 1 DÍA** - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 24/06/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 19, 22 y 23 de Junio de 9 a 16 hs: HERRERA PABLO RODRIGO; PEUGEOT 208 ALLURE 1.6 N /2014; NRD551; Base \$6.900.000 - HERRERA PEDRO BALTAZAR; CHEVROLET PRISMA 1.4 N LTZ A/T /2016; AA759QW; Base \$7.600.000 - MAIDANA MARIANO AGUSTIN; FIAT PALIO (326) ESSENCE 5P 1.6 16V /2014; OFZ393; Base \$5.800.000 - RAZUC DORA DEL CARMEN; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT /2018; AD397RF; Base \$8.200.000 - RODRIGUEZ LOMBARDO EMILSE LORENA; CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT + /2017; AB330RM; Base \$7.800.000 - SASO JORGE ALEJANDRO; VOLKSWAGEN AMAROK 2.0L TDI 4X4 1H0 /2011; JZM514; Base \$9.500.000 - OLIVERA LEONARDO MARTIN; FIAT SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ /2014; NYR268; Base \$5.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/06/2026. \$7768. Aviso N° 272315. E y V 08/06/2026 -

### SOCIEDADES

**POR 5 DÍAS** - Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la escribana María Fernanda Delgado Carmona, escribana Adscripta al Registro Notarial 26 con asiento en la ciudad de Monteros, con domicilio en Belgrano N° 154 de Monteros, Provincia de Tucumán, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Claudia Judith ENRICO, argentina, mayor de edad CUIT 27-17494520-4 con domicilio en calle Gabino Núñez N° 164 de la ciudad de Monteros, TRANSFIERE a ROSALDER S.R.L., CUIT 30-71925869-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 87, Monteros; el fondo de comercio "FARMA-

CIA SANTA MARTA", establecimiento del rubro farmacia y afines, sito en calle Ignacio Sorroza N° 193, Monteros, provincia de Tucumán. \$7420. Aviso N° 271990. E 02 y V 08/06/2026 -

**POR 1 DÍA** - COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2026. RESOLUCIÓN N°34/26. VISTO: La sanción de la Ley N° 7317, modificatoria de la Ley N° 5483 y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 7317 incorpora al art. 64 de la Ley N° 5483 el inc.19 por el que se autoriza al Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán a fijar los honorarios mínimos de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen como directores técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483. Que en cumplimiento a lo normado en la disposición mencionada. El Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán. RESUELVE: 1- Actualizar honorarios mínimo mensual de los profesionales Farmacéuticos que se desempeñen como directores técnicos de los establecimientos comprendidos en la Ley N° 5483 correspondiente al mes mayo a julio 2026. En Concepto de Básicos: -mayo 2026: \$1.962.632,78 -junio 2026: \$1.962.632,78 -julio 2026: \$2.095.145,60 En Concepto de Sumas no remunerativas: -mayo 2026: \$66.256,41 -junio 2026: \$154.598,29 En Concepto de bloqueo y título de Farmacéutico: - Bloqueo de Título del farmacéutico director técnico- Art 7 inc. a: -mayo 2026: \$1.517.179,91 -junio 2026: \$1.517.179,91 -julio 2026: 1.619.616,69 En Concepto de Sumas no remunerativas: -mayo 2026: \$51.218,39 -junio 2026: \$121.481,91 -julio 2026: \$72.889,15 Título de Farmacéutico (80% del importe del Bloqueo) art 7 inc. b: -mayo 2026: \$1.213.743,92 -junio 2026: \$1.213.743,92 -julio 2026: \$1.295.693,35 En Concepto de Sumas no remunerativas: -mayo 2026: \$40.974,71 -junio 2026: \$97.185,53 Título de farmacéutico (60% del importe del Bloqueo) art 7 inc. c: -mayo 2026: \$910.307,94 -junio 2026: \$910.307,94 -julio 2026: \$971.770,01 En Concepto de Sumas no remunerativas: -mayo 2026: \$30.731,03 -junio 2026: \$72.889,15 - Notifíquese. 4- Publíquese en el Boletín Oficial. \$7612. Aviso N° 272179. E y V 08/06/2026 -

**POR 3 DÍAS** - El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Tucumán llama a elecciones para el próximo 30/06/2026 en el horario de 08.00 a 16.00 horas en la sede del Colegio de Odontólogos de Tucumán sito en calle Salta N° 415 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para cubrir los siguientes cargos: Vicepresidente, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°. De conformidad con lo establecido por el Art. 88 de la Ley Provincial N° 5542 y el Reglamento Electoral, la Junta Electoral ha elaborado el siguiente Cronograma Electoral: Hasta 23/06/2026: Recepción de Listas Completas; Desde el 23/06/2026: Exhibición de Listas Completas; Desde el 24/06/2026 hasta el 26/06/2026: Recepción de Impugnaciones; Desde el 26/06/2026:

Presentación de Padrón Electoral; 30/06/2026: Elecciones. Todas las presentaciones deberán ser realizadas en el Colegio de Odontólogos de Tucumán en el horario de 10.00 a 15.00 horas, quedando facultado el personal administrativo de la entidad para recibir dicha documentación en nombre de la Junta Electoral, debiendo además los apoderados de la lista consignar un correo electrónico y un teléfono celular con Whatsapp a los fines de la comunicación que resultare necesaria, como así también se procederá a la colocación de las actas de la Junta por ante el transparente de la entidad.- Firmado Dr. Esp. Juan Pablo Valdez Abadía - Presidente. \$16644. Aviso N° 272266. E 04 y V 08/06/2026 -

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva del Club Unión Simoca en reunión celebrada el día 30/05/2026, RESOLVIO: A) Convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de junio 2026 a horas 18.00 en las instalaciones sita en Ruta Nacional 157 y Avellaneda, de la ciudad de Simoca, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior 2.- Consideración del informe de la Comisión Directiva sobre el motivo de la falta de convocatoria a asamblea. 3.- Elección de la Junta Electoral que tendrá a su cargo el proceso de renovación de autoridades establecida por los Estatutos Sociales 4.- Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, e Informe de la Sindicatura por los ejercicios cerrados el 31/03/2017, 31/03/2018, 31/03/2019, 31/03/2020, 31/03/2021, 31/03/2022, 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025, 31/03/2026 5.- Designación de dos socios para firmar el acta B) Convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de junio de 2026 a horas 18.00 en las instalaciones sita en Ruta Nacional 157 y Avellaneda, de la ciudad de Simoca, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de autoridades de 8.00 a 18.00 hs. 2.- Proclamación de autoridades electas. 3.- Designación de dos socios para firmar el acta. De acuerdo a lo establecido por los Estatutos la asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria. \$18180. Aviso N° 272317. E 04 y V 08/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: MARSEL S.R.L. Se hace saber que por Expediente: 2765/205-M-2026 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Dirección de Personas Jurídicas el instrumento de fecha 06/05/2026 por el cual los socios de MARSEL S.R.L., Mario Enrique Lescano, DNI 18.513.382 y Mario Sebastián Lescano, DNI 39.477.168: (i) prorrogan el plazo de la sociedad estableciéndolo en 99 años desde el día 17/11/2016 por lo que se modifica la cláusula 2º del contrato social; (ii) se rectifica el error material existente en el establecimiento de la sede social, por lo que se expresa que la sociedad tiene su sede social en Ruta 318, Km. 23, Localidad de Timbó Viejo, Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán. Además los socios modifican las cláusulas cuarta, sexta y vigésimo quinta del contrato social. San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2026. \$3444. Aviso N° 272329. E y V 08/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "BIOTECH LAB S.A.S." (Constitución) Expte: 2597/205-B-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2597/205-B-2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 1 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "BIOTECH LAB S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: MARIA NOEMI MUÑOZ, D.N.I. N° 18.589.935, nacionalidad Argentino, Farmacéutica, casada, 58 años de edad, con domicilio en Avenida Aconquija N° 2177, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, CUIT 27-18589935-2 y DANIEL ANTUNEZ, D.N.I. N° 17.990.701, nacionalidad Argentino, Comerciante, casado, 59 años de edad, con domicilio en Avenida Aconquija N° 2177, Yerba

buena, Provincia de Tucumán, CUIT 20-17990701-2.- La sociedad tiene su domicilio social en calle Caracas N° 2160, Yerba buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de: a) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de productos propios y para terceros de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. b) La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios, suplementos dietarios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica, cosmética y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. c) La investigación de principios y productos referidos en los apartados a) y b) anteriores. Venta al por mayor y menor en comisión o consignación de mercaderías y/o productos de tipo farmacéuticos, cosméticos, de tocador y de perfumería, alimenticios y suplementos dietarios. e) La compra, venta, alquiler, parcelación y urbanización de solares, terrenos y fincas de cualquier naturaleza, pudiendo proceder a la edificación de los mismos y la enajenación, íntegramente, en forma parcial o en régimen de propiedad horizontal. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados. f) Dirección, administración y gerenciamiento de Fideicomisos. g) Dirigir y gestionar la participación de la Sociedad en el capital social de otras entidades, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales. Distribuciones y/o Representaciones, Comisiones y/o Consignaciones. Compra, Venta, Representaciones de productos relacionados a las actividades expresadas en el objeto. Financieras. Franquicias. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero, La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. El capital social se establece en la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón) dividido en 1000 (Un Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: MARIA NOEMI MUÑOZ, 500 acciones y DANIEL ANTUNEZ 500 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de MARIA NOEMI MUÑOZ, D.N.I. N° 18.589.935. La representación legal estará a cargo de Sr. MARIA NOEMI MUÑOZ, D.N.I. N° 18.589.935.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Marzo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 1 de Junio de 2026. \$18172. Aviso N° 272332. E y V 08/06/2026 -

POR 1 DÍA - LA MARIANA S.R.L. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Expediente N° 4685-205-L-2025 (Acumulado al Expte N° 4397-205-L-2025). Se hace saber que por instrumentos privados de fechas 03 de abril de 2025 y 30 de mayo de 2025, los socios de la firma LA MARIANA S.R.L. (CUIT 30-68570507-5), con domicilio social en Av. Roca 537, Planta Baja, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, resolvieron por unanimidad la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Asimismo, se designó

en el cargo de Liquidador al Sr. Edmundo Noé Gramajo DNI 9 13.066.381, quien aceptó el cargo y procedió a dar cumplimiento a los recaudos societarios, contables y fiscales pertinentes. Se aprobó por unanimidad de los socios firmantes, los Sres. Edmundo Noé Gramajo Terán, Ignacio José Terán, Liz María Terán, María del Milagro Terán, Rodolfo Ceferino Terán y Adrián Terán, el Acta de Liquidación Final, el balance final de liquidación y el proyecto de distribución, declarándose extinguido el pasivo social. La disolución de la sociedad se encuentra inscripta bajo el Contrato Social N° 23, Folio 163, Tomo XXIII, Año 2025, con fecha 02/10/2025. \$4472. Aviso N° 272341. E y V 08/06/2026 -

POR 3 DÍAS - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2026. Cedula N° 111.T.2026 Causa: RODRIGUEZ IGNACIO WALTER (DR) S/DENUNCIA DE MOYANO JORGE OSVALDO EXPTE N°182-19 Se notifica a Ud. DR. IGNACIO WALTER RODRIGUEZ Domicilio: RESOLUCION RES. N°24/2026 DEL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA EN LA CAUSA DEL EPIGRAFE CUYO PARRAFO DISPOSITIVO SE TRANSCRIBE: Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2026. RESUELVE: 1.- DECLARAR RESPONSABLE al Dr. Ignacio Walter Rodríguez, por incumplimiento de los deberes éticos profesionales previstos en la Ley N° 5233 y el Reglamento Interno del Colegio de Abogados de Tucumán. 2.- IMPONER al letrado denunciado la sanción de APERCIBIMIENTO, conforme a la gravedad de la conducta verificada y a los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen el ejercicio del poder disciplinario. 3.- DISPONER que la presente sanción sea registrada en el legajo disciplinario del letrado. 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y al H.C.D. del COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN. 5.- OPORTUNAMENTE, archivar la presente causa. Fdo. Dres. Carmen Fontan Presidente, Ernesto Emilio García Biagosch (h) Vicepresidente, M. Belén Ramayo Hernández Secretaria, del Tribunal de Ética y Disciplina. Queda Ud. Notificado. \$15720. Aviso N° 272348. E 05 y V 09/06/2026 -

POR 3 DÍAS - CONVOCATORIA: La Comisión Directiva del CLUB BANCO COMERCIAL DEL NORTE S.C. Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 17/06/2026, en su Sede Social, Mendoza 5ta. Cuadra s/n Yerba, Tucumán, a horas 17.00, con el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2.- Tratamiento y aprobación de: memoria, balance general, inventario general, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, Todo correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28/02/2026. 3.- Elección de autoridades: (Conforme lo dispone el art. 30 del Estatuto Social vigente): Un(1) Presidente; Un(1) Vicepresidente; Un(1) Secretario; Un(1) Pro-Secretario; Un(1) Tesorero; Un(1) Protesorero; Cuatro(4) Vocales (1º, 2º 3º y 4º); Vocales Suplentes: Dos(2)(1º y 2º); Un(1) Síndico Titular y un(1) Síndico Suplente. San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2026.- \$10632. Aviso N° 272354. E 05 y V 09/06/2026 -

POR 3 DÍAS - CONVOCATORIA: La Comisión Directiva del CLUB BANCO COMERCIAL DEL NORTE S.C. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 17/06/2026, en su Sede Social, Mendoza 5ta. Cuadra s/n Yerba, Tucumán, a horas 18.30, con el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2.- Tratamiento y aprobación de la Reforma del Estatuto Social (Cumplimiento Disposición Dirección Personas Jurídicas-Dpto. Legales y Registro) San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2026.- \$6048. Aviso N° 272356. E 05 y V 09/06/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios de la sociedad CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGÍA S.R.L. a Reunión de Socios que tendrá lugar el día 17 de junio de 2026, a horas 21:00, en

la sede social sita en Virgen de la Merced 550, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1).- Ratificación del ejercicio del derecho de preferencia y de las renunciaciones efectuadas en el marco del aumento de capital social aprobado el 15/05/2025. 2).- Aprobación de la nueva composición del capital social y distribución de cuotas sociales resultante del aumento de capital. 3).- Aprobación del texto ordenado del contrato social. San Miguel de Tucumán, 04 de Junio 2026. \$12040. Aviso N° 272357. E 08 y V 12/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "WAIS S.R.L." (MODIFICACIÓN).- Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/05/26, mediante el cual los socios FRANCO TRALICE, D.N.I. N° 39.358.982, Licenciado en Economía Empresarial, con domicilio en Bascary 850 – Barrio Las Colinas II, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, de estado civil soltero y DIEGO ZIMMERMAN, D.N.I. N° 39.698.813, Ingeniero Electrónico, con domicilio en Av. Mate de Luna 3473, ciudad de San Miguel de Tucumán, de estado civil soltero, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales de las que son titulares de la sociedad WAIS S.R.L. de la siguiente manera: El Sr. FRANCO TRALICE cede y transfiere trescientas cuarenta y ocho (348) cuotas sociales a favor del Sr. IGNACIO SCHUTTEMBERGER D.N.I. N° 39.574.520, CUIL 20-39574520-5, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en Anzorena 418, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, nacido el día 04 de Mayo de 1996, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, actual socio de la sociedad y cuarenta y ocho (48) cuotas sociales a favor del Sr. SANTIAGO SCHUTTEMBERGER D.N.I. N° 39.574.519, CUIL N° 20-39574519-1, de profesión analista de datos, con domicilio en Anzorena 418, Yerba Buena, Tucumán, nacido en fecha 04/05/1996, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero y el Sr. DIEGO ZIMMERMAN cede y transfiere trescientas ochenta y cuatro (384) cuotas sociales a favor del Sr. IGNACIO SCHUTTEMBERGER y doce (12) cuotas sociales a favor del Sr. SANTIAGO SCHUTTEMBERGER. Se deja expresa constancia que el Sr. IGNACIO SCHUTTEMBERGER, D.N.I. N° 39.574.520, continuará ejerciendo la gerencia de WAIS S.R.L. Los nuevos socios resuelven por unanimidad designar como gerente suplente de WAIS S.R.L. al Sr. SANTIAGO SCHUTTEMBERGER, D.N.I. N° 39.574.519. Asimismo, los socios resuelven por unanimidad modificar el artículo Sexto del Contrato Social, el que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: Sexto: Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente IGNACIO SCHUTTEMBERGER, con domicilio en Anzorena 418, ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, nacido el día 04 de mayo de 1996, CUIL 20-39574520-5, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero de manera indefinida, hasta que cualquier otro acto modifique esta situación. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Designar como gerente suplente a SANTIAGO SANTIAGO SCHUTTEMBERGER, D.N.I. N° 39.574.519, CUIL N° 20-39574519-1, de manera indefinida, hasta que cualquier otro acto modifique esta situación. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Resuelven modificar el artículo cuarto del Contrato Social, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de (pesos cien) \$100 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Señor IGNACIO SCHUTTEMBERGER, D.N.I. N° 39.574.520, CUIL 20-39574520-5 es titular de 1.140 cuotas sociales de \$100 cada una y el Señor SANTIAGO SCHUTTEMBERGER, D.N.I. N° 39.574.519, CUIL N° 20-39574519-1, es titular de 60 cuotas sociales de \$100 cada una. Cada cuota da derecho a un voto. San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2026. \$14364. Aviso N° 272380. E y V 08/06/2026 -

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - VFA SAS – N° Expte: 2190/205-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente: 2190/205-2026- de fecha 24/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción la resolución efectuada por los únicos socios de la Sociedad identificada como VFA SAS, CUIT: N° 30-71740682-2, con domicilio en Av. Perón n° 1.800 – Yerba Buena, 1).- FRANCISCO SOLER POWELL, DNI 32.669.905, CUIT: 20-32669905-6, Argentino, mayor de edad, de 39 años de edad, Licenciado en Administración de Empresas y Técnico agropecuario, soltero, con domicilio en Parera 20, Piso 6, Capital Federal, 2).- AGUSTIN POSSE, DNI 33.756.580, CUIT: 20-33756580-9, Argentino, Mayor de Edad, de 38 años de edad, comerciante, casado, con domicilio en Echeverría N° 62, San Miguel de Tucumán – Provincia de Tucumán y, 3).- LAURA VALERIA ROSA KRAUS, DNI 23.238.835, Argentina, Empresaria, Casada – Mayor de edad, de 52 años edad, con domicilio en Av. Lola Mora 500 – Tafi del Valle, Tucumán – CUIT: 27-23238835-3, contando en este acto con el consentimiento de su esposo, JERONIMO JUAN CRITTO, DNI: 18.186.991, con domicilio en Avda. Lola Mora n° 500, Costa 1 – Tafi del Valle – Tucumán – de Profesión Ingeniero Agrónomo, 4).- EVARISTO CIPRIANI MITRE, DNI 33.971.329, Argentino, Soltero, de 37 años de edad, CUIT: 20-33971329-5, con domicilio en Salta 1050 – Yerba Buena – Tucumán, de Profesión Contador Público Nacional, en su carácter de SOCIO el que es incorporado en este acto a la Sociedad VFA SAS, RESUELVEN: PRIMERO: VENTA DE ACCIONES. INCORPORACIÓN DE NUEVO SOCIO, APORTE DE CAPITAL SOCIAL: La Sra. LAURA VALERIA ROSA, CEDE la totalidad de sus acciones en el siguiente porcentaje: - 24 Acciones al Sr. AGUSTIN POSSE. - 192 acciones al Sr. EVARISTO CIPRIANI MITRE. Mediante este acto, en consecuencia, y en forma oficial y permanente se incorpora como socio con pleno uso de facultades, derechos y obligaciones al Sr. EVARISTO CIPRIANI MITRE, a incorporarse como SOCIO PLENO en la presente sociedad de Acciones Simplificadas. SEGUNDO: APORTE DE CAPITAL SOCIAL: Laura Valeria Kraus ha decidido ceder sus acciones, POR LO QUE LA DIVISION DE ACCIONES ENTRE LOS SOCIOS QUEDARA DISTRIBUIDA EN LA SIGUIENTE PROPORCION: 1).- El Sr. AGUSTIN POSEE, tendrá una inversión de capital por la suma de \$21.600 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS) correspondiente a 216 (DOSCIENTAS DIESCISEIS) acciones nominales, por el valor de \$ 100 (PESOS CIEN) cada una, conservando el derecho a un voto por acción B).- El Sr. FRANCISCO SOLER POWELL; conservara una inversión de capital por la suma de \$19.200 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS) correspondiente a 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS), acciones nominales, por el valor de \$100 (PESOS CIEN) cada una, conservando el derecho a un voto por acción. C).- El Sr. EVARISTO CIPRIANI MITRE; incorpora una inversión de capital por la suma de \$ 19.200 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS) correspondiente a 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS), acciones nominales, por el valor de \$100 (PESOS CIEN) cada una, adquiriendo el derecho a un voto por acción. TERCERO: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL: Por este acto las partes deciden modificar la Cláusula Transitoria C) y D) del contrato constitutivo en el sentido de que se designa SOLO al Señor Austin Posse, DNI n° 33.756.58, CUIT: 20- 33756580-9, COMO Administrador y Representante legal de la Sociedad. CUARTO: MODIFICACION DE DOMICILIO DE SEDE SOCIAL: Los socios deciden modificar la sede de la Sociedad, siendo trasladada la misma a Av. Perón n° 1.890 – Yerba Buena – Tucumán. \$14288. Aviso N° 272382. E y V 08/06/2026 -

POR 1 DÍA - "RAZON SOCIAL "SERVI PRIME S.A.S." (Constitución) Expte: 3124-205-S-2026. Por disposición del Sr. Director

de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3124-205-S-2026 de fecha 04/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de mayo del 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "SERVI PRIME S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley27.349, conformada por los Sres. GUILLERMO TREJO, DNI N° 22.414.893, CUIT N° 20-22414893-4, argentino, mayor de edad, Abogado, Divorciado, 54 años, con domicilio real en calle San Martín n° 677, 1er Piso, Ofc. "H", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y EDUARDO TOMAS DIP, DNI N° 47.501.434, CUIT N° 20-47501434-1, argentino, mayor de edad, Estudiante, soltero, 20 años, con domicilio real en calle Rojas Paz n° 2.500, Country el Nogal, Lote A2, Yerba Buena, Provincia de Tucumán; Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. - Designación de su Objeto: 1) SERVICIOS: a) Prestación de servicios integrales de desinsectación, desratización, desinfección, sanitización, fumigación, control de vectores y manejo integrado de plagas (MIP) en general. Esto incluye la intervención en inmuebles residenciales, comerciales, industriales, de salud, educativos, oficinas, consorcios, dependencias públicas, buques, aeronaves, vehículos de transporte, silos, depósitos, espacios abiertos y predios de cualquier naturaleza; b) Fumigación, pulverización, fertilización, control de malezas y plagas agrícolas, tanto aéreas como terrestres. Tratamiento fitosanitario de suelos, cultivos, plantaciones, semillas y productos almacenados; c) Prestación de servicios de consultoría, auditoría ambiental, asesoramiento técnico, dictado de cursos y capacitaciones sobre seguridad e higiene, manejo de agroquímicos y gestión ambiental; e) Limpieza profunda, desescombro, mantenimiento edilicio, desmalezamiento, parquización, limpieza de tanques de agua potable y servicios conexos de saneamiento urbano y rural; 2) COMERCIAL: Fabricación, formulación, fraccionamiento, distribución, compra-venta, importación, exportación y representación comercial de productos químicos, biológicos, insecticidas, raticidas, pesticidas, fertilizantes, desinfectantes, artículos de limpieza, higiene institucional, maquinarias, herramientas, indumentaria de seguridad y equipos técnicos vinculados a la actividad; 3) INMOBILIARIO: a) la adquisición, compra, venta, permuta y/o arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en la República Argentina, así como la planificación, desarrollo, promoción, construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios. La empresa podrá realizar todas las actividades relacionadas con el negocio inmobiliario, incluyendo la intermediación inmobiliaria, la gestión y administración de inmuebles propios o de terceros; b) el otorgamiento de todo tipo de garantías, para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros. 4) COBROS: a) La realización de gestiones de cobranzas y/o de pagos por cuenta propia y orden de terceros, a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$800.000. - (pesos ochocientos mil), dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000.- (pesos mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios con el siguiente detalle: el Sr. Socio Sr. Socio Guillermo Trejo la cantidad de 400 (cuatrocientas) acciones nominativas no endosables, ósea, la suma de \$400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil) y el Sr. Socio Eduardo Tomas Dip la cantidad de 400 (cuatrocientas) acciones nominativas no endosables, ósea, la suma de \$400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil). Organización de la Administración: Se designa como administrador titular al Sr. Guillermo Trejo y se de-

signa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Eduardo Tomas Dip, quienes podrán ejercer dicha administración en forma conjunta e indistinta, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar ut supra indicado. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 de Junio del 2026. \$18720. Aviso N° 272387. E y V 08/06/2026 -

POR 1 DÍA - (Según lo estipulado por el estatuto social).- La Comisión Directiva de la Asociación Grupo Eterno Amanecer, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 25/07/26 a horas 17 en sede social de calle Sarmiento 1379, para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Motivo de la demora en la convocatoria (este punto correspondería solo si se tratara la documentación en forma tardía, según lo establecido en el estatuto) 2°.- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/03/26. 3°.- Designación de dos asociados para firmar el acta. \$2484. Aviso N° 272395. E y V 08/06/2026 -

## LICITACIONES

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2026  
Expediente N° 1084/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MAT. ELECTRICOS P/ESC. PROVINCIALES- RUIZ W. HUGO- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 10/06/2026, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 716 DEL 19/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272122. E 03 y V 08/06/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 154/2026  
Expediente N° 2201/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Herramientas de ferreteria: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos en Solicitados, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 09/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272135. E 01 y V 09/06/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2026  
Expediente N° 1080/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE CHAPA P/REFACCIONES ESC. PROVINCIALES- RUIZ W. HUGO- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA

BUENA, el día 11/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 711 DE 18/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272192. E 03 y V 08/06/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS No 158/26  
Expediente No 1632/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 08/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 05/06/2026 a hs 13. Sin Cargo. Aviso N° 272193. E 02 y V 08/06/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 152/2026  
Expediente N° 143 y Ad/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: 1 unidad de Materiales para ploteo de móviles policiales, consignados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 10/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 09-Jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272201. E 03 y V 09/06/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 163/2026  
Expediente N° 770/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Equipos de comunicación y señalamiento: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elemento y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 11/06/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: Sin Cargo. Aviso N° 272204. E 03 y V 11/06/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONTRATACION DIRECTA N° 97/2026  
Expediente N° 89/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 10/06/2026, a horas 12:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272206. E 03 y V 09/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE  
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 162/2026  
Expediente N° 894/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Productos metálicos: 1 unidad de PDF adjunto Solicitud de elementos y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 11/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: Sin Cargo. Aviso N° 272208. E 03 y V 11/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE  
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 98/2026  
Expediente N° 91/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 10/06/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272210. E 03 y V 09/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2026  
Expediente N° 1251/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE UNA IMPRESORA E INSUMOS INFORMATICOS- MOYA LINA- JEFA MESA DE ENTRADAS-DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 23/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 749 DEL 27/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272268. E 08 y V 11/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES  
CONCURSO DE PRECIOS N° 31/2026  
Expediente N° 875/234-F-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: 1 unidad de COMPRA DE INSUMOS DE FOTOGRAFIA P/USO EN EST. ESCOLARES- PRENSA- SILVA EDUARDO-DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/06/2026, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 689 DEL 14/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272269. E 08 y V 11/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO ECONOMIA  
LICITACION PUBLICA N° 01/2026 - SH  
Expediente N° 186/370-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: Contratación de un servicio de mantenimiento integral de 2 (dos) Grupos Electrogenos de 210 KVA, el Sistema de Control y Protección, ubicados en patio interior del Edificio de la SH, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso, el día 23/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res. N° 606/MEyP del 26/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272273. E 04 y V 09/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 165/2026  
Expediente N° 166/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 11/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272297. E 04 y V 09/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
CONCURSO DE PRECIOS N° 161/2026  
Expediente N° 2216/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos veterinarios: 1 unidad de Compra de medicamentos para Canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 10/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272298. E 04 y V 09/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA  
LICITACION PUBLICA N° 09/2026  
Expediente N° 1302/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Renovación por 18 meses de licencias KACE para gestión de activos informáticos, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 22/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. \$10192. Aviso N° 272299. E 04 y V 09/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 25/2026  
Expediente N° 4878/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización, para los diferentes Dispositivos de Cuidado Institucional (Hogares/Institutos), por 12 meses, Valor del Pliego: GRA-

TUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 24/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso Nº 272305. E 08 y V 11/06/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONTRATACION DIRECTA Nº 101/2026  
 Expediente Nº 283 y Ad/219-T-2026

POR 9 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para reparación de móviles policiales, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 12/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia Nº 2601 SM Tuc - Hasta el día 11-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso Nº 272318. E 04 y V 17/06/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 DIRECCION GRAL. RENTAS  
 LICITACION PUBLICA Nº 09/2026  
 Expediente Nº 3987/376-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA DELEGACION CAPITAL FEDERAL, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT, el día 22/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT Llamado autorizado por RESOLUCION Nº 790/SH DEL 01/06/2026. Sin Cargo. Aviso Nº 272324. E 05 y V 10/06/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONTRATACION DIRECTA Nº 102/26  
 Expediente Nº 332/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 11/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso Nº 272345. E 05 y V 10/06/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
 LICITACION PUBLICA Nº 20/2026  
 Expediente Nº 072/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE BALDOSAS PARA VEREDAS DEL PALACIO DE TRIBUNALES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tuc., el día 22/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tuc., hasta el 17/06/2026. Diferido. Aviso Nº 272361. E 05 y V 10/06/2026 -

**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONTRATACION DIRECTA Nº 103/2026  
 Expediente Nº 308 y Ad/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales, los cuales son listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 16/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia Nº 2601 SM Tuc - Hasta el día 12-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso Nº 272396. E 08 y V 12/06/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONCURSO DE PRECIOS Nº 108/2026  
 Expediente Nº 908/208-ADM-2026

Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 12/06/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 11 de junio de 2026. Sin Cargo. Aviso Nº 272397. E 08 y V 11/06/2026 -

-----  
**GOBIERNO DE TUCUMÁN**  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA  
 CONTRATACION DIRECTA Nº 104/2026  
 Expediente Nº 296-Adj/219-T-2026

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos Hilux y Kangoo, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 12/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso Nº 272398. E 08 y V 11/06/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar



**PROVINCIA DE TUCUMAN**  
**Boletín Oficial**

**Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906**

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

**Edición Digital**

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

---

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)